

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso del Estado, en sesión ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Única.—No son de aprobarse los arbitrios propuestos por el R. Ayuntamiento de la villa de Santiago, en su acuerdo de 23 de Febrero último.”

Lo que tenemos la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, 25 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Desde hoy principió á asistir á las actuales sesiones ordinarias de esta Legislatura el ciudadano Susano Cantú, diputado propietario por el quinto distrito electoral del Estado.

Tenemos la honra de decirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 25 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Se aprueba el presupuesto de gastos formado por el Ayuntamiento de Galeana, con excepcion de la partida de cuatrocientos pesos para la alimentacion de presos y la de doscientos para gastos extraordinarios.

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 25 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Con esta fecha se dice al C. Juez del Registro Civil de China lo siguiente.—Circular número 32 Impuesto el Sr. Gobernador de su nota de 24 del corriente en que consulta la forma en que deben darse las noticias mensuales, si estas han de ser por duplicado y el modo de dirigir á la Secretaría de Relaciones Exteriores las noticias que los jueces del registro civil deben enviar cada mes, en contestacion, ha acordado, se diga á vd. en cuanto al primer punto: que las noticias pueden tener la misma forma que para ella se ha empleado hasta aquí, con la circunstancia nada mas de que en ellas se hagan constar con toda determinacion los nombres de las personas que se hayan registrado, como se previene en el artículo 10 del reglamento, y la fecha en que lo hayan efectuado para que, comparada esta noticia con la de los jueces auxiliares, den al Alcalde 1º, pueda éste averiguar qué personas no han cumplido con la ley, y así poder castigarlas con arreglo á ella misma. En cuanto al segundo: que esas noticias no es menester que sean por duplicado, bastando solo un ejemplar. Y por lo que hace á las que se deben enviar á la Secretaría de Relaciones, la direccion ha de ser á ella, pero deben sobrecartarse á ésta Secretaría, para de aquí remitirlas á su destino; esto solo con el objeto de estar al tanto de si se cumple ó no con la ley.

Lo que por disposicion del Sr. Gobernador del Estado trascribo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, 27 de Setiembre de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Juez del Registro Civil de....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 33.—Estando autorizado el Gobierno para terminar el reparto de los terrenos de la Sierra, cedidos por la Sra. Perez Galves al Gobierno General conforme á las instrucciones de 9 de Enero del corriente año, é igualmente para examinar las operaciones de particion que por algun motivo sean viciosas; el Sr. Gobernador que desea concluir cuanto ántes este asunto y con la justificacion debida, acordó con esta fecha se diga á vd. que haga saber á todos los individuos, residentes en su jurisdiccion, que tengan terrenos de los enunciados, ya sea en propiedad ó ya en posesion, que en el término de dos meses presenten los títulos respectivos en esta Secretaría á fin de tomar nota de ellos y hacer en su vista las apreciaciones correspondientes; advirtiéndoles, que el lapso de ese término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Setiembre 27 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se accede á la solicitud del C. Francisco Garza Treviño, vecino de esta ciudad, sobre que se le condone la suma de ciento sesenta y dos pesos que adeuda á la Recaudacion de rentas de Cadereita Jimenez, por contingente que tiene asignado en aquella municipalidad.”

Lo que tenemos la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 27 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y so-

berano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No es de accederse á la solicitud de D. Marcelino Guerra para que se le rebaje la cuota señalada por la junta que estableció la última ley de hacienda.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 30 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Dígase á los ocurrentes, vecinos de Doctor Arroyo, que teniendo aquel municipio los elementos necesarios para efectuar la obra que pretenden, relativa á la conduccion del agua de que carecen, se entiendan sobre este particular con el Ejecutivo del Estado.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines indicados.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 30 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 58.—El 19º Congreso constitucional del Estado,